

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00342

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1°. Aportar poder de conformidad con el numeral 1° del artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejúsdem* y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que habilite a la profesional para iniciar la presente acción de pertenencia, con indicación de los bienes objeto del mismo.

2°. Aportar certificado de avalúo catastral de los inmuebles objeto de usucapión para el año 2022. Numeral 3° del artículo 82 del Estatuto Adjetivo.

3°. Adjuntar certificado especial expedido por el registrador donde conste las personas que figuran como titulares de derechos reales de dominio sujetos a registro de los bienes objeto de esta acción. Numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.

4°. Allegar folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20539929, expedido con una antelación no superior a 30 días., pues el allegado excede dicho término.

5°. Indicar el domicilio del demandando. Numeral 2 del artículo 82 *ejúsdem*.

6°. Informar la dirección física del convocado y la ciudad a la cual pertenece la suministrada como de la demandante. Numeral 10 del artículo 82 *ibídem*, concordante con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

7°. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 102
fijado el 11 de OCTUBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a224508f108a89688cd73260348e77dd1c0f358f71d5171babc2c04569c1db54**
Documento generado en 10/10/2022 04:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>